

La responsabilidad social de los programas y escuelas de derecho en tiempos de pandemia

The social responsibility of law schools and programs in times of pandemic

Montalvo Velasquez Cristina, Universidad del Atlántico, cristinamontalvo@mail.uniatlantico.edu.co

Resumen

La Responsabilidad Social de los Programas y Escuelas de Derecho, debe estar alejada de rigurosidades en tiempos de pandemia y debe adaptarse a los cambios del nuevo contexto, sin dejar de promover valores éticos y principios como la igualdad, la justicia, el desarrollo sustentable y la responsabilidad social, pues de esta forma se incentiva a los estudiantes a promover cambios estructurales, conscientes de las necesidades y prioridades de su entorno.

Palabras clave: Responsabilidad social, Programas y Escuelas de Derecho

Abstract

The Social Responsibility of Law Schools and Programs must be far from rigorous in times of pandemic and must adapt to changes in the new context, while continuing to promote ethical values and principles such as equality, justice, sustainable development and social responsibility, since in this way students are encouraged to promote structural changes, aware of the needs and priorities of their environment.

Keywords: Social Responsibility, Law Schools and Programs

La responsabilidad Social

La responsabilidad social es conocida como la relación de las empresas o instituciones con la sociedad, específicamente sobre el rol que aquellas deben cumplir en la sociedad en términos ambientales, sociales, económicos y como generar un valor agregado sobre la sociedad en la que se encuentran. También es comprendida como la forma de “hacer negocios que toma en cuenta los efectos sociales, ambientales y económicos de la acción empresarial, integrando en ella el respeto por los valores éticos, las personas, las comunidades y el medio ambiente” (Correa, Flynn, & Amit, 2004, pág. 15).

Lo anterior, significa que la labor de las empresas no debe limitarse a su objeto social, sino que estas deben cumplir un papel en la sociedad que vaya más allá de su mera función económica, como lo sería contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y en el cuidado del medio ambiente.

La Responsabilidad Social Universitaria

La universidad alude a la institución de enseñanza superior que comprende diversas facultades, colegios, institutos, departamentos, centros de investigación, escuelas profesionales (Navarrete, 2013), cuya finalidad es formar profesionales en las distintas áreas del saber científico o formar técnicos o tecnólogos para el mundo laboral.

En cuanto a la función que la universidad cumple, puede resumirse en una palabra “enseñar”, pero no puede afirmarse que sea su única función, ya que la universidad actual supone formación integral, “responsabilidad social, excelencia académica que propicie por el desarrollo humano, la democracia participativa, la sostenibilidad ambiental” (Universidad del Atlantico, 2010), el avance de las



REVISTA LEGEM

ISSN Online: 2346-2787

ciencias, la tecnología e innovación, entre otras metas cada universidad se traza, como lo sería la promoción de la paz y la conectividad global con el resto de universidades del mundo (Universidad Oberta de Cataluña, 2020); la ética y la calidad humana para la universidad Javeriana en Colombia (2020).

De tal forma, que la Responsabilidad Social es una meta de ciertas Universidades que le apuestan a la prestación de un servicio educativo transparente basado en valores éticos, en el respeto hacia toda la comunidad académica, en el respeto del medio ambiente y en la proyección de valor agregado en la comunidad donde se imparte la formación profesional, de tal forma que sobrepase las expectativas propias del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Una universidad Socialmente Responsable se caracteriza por formar individuos comprometidos con el desarrollo social del país y de su comunidad; y por actuar atendiendo los siguientes aspectos: Valores éticos y principios; Respeto y Promoción de los Derechos humanos, Gobernabilidad corporativa; Impactos sobre el medio ambiente; Filantropía e inversión social y Transparencia.

En cuanto a la *los valores éticos y los principios institucionales*, debe indicarse que una universidad debe basar su comportamiento en valores éticos y debe formar un profesional integral que unido a una buena preparación científica y técnica, se comprometa socialmente. “Los valores no existen fuera de las relaciones sociales, fuera de la sociedad y del hombre” (Hodelín & Fuentes, 2014, pág. 115), pues lo que contribuye con el progreso de la sociedad constituye un valor, lo que lo dificulta y lo obstaculiza representa un antivalor, “siendo el mismo hombre su principal valor, todos los demás valores giran alrededor de él, sirven para el perfeccionamiento de la sociedad humana” (pág. 117).

El acuerdo Superior No. 000011 (Consejo Superior Universidad del Atlántico, 2008) alusivo al código de ética de la Uniatlántico, promueva valores como la



transparencia, el respeto y la tolerancia, atendiendo que ennoblecen las actividades que el ser humano desarrolla y posibilita la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Sin embargo, debe aclararse que la ética universitaria no puede estancarse en el mero cumplimiento legal y regulativo de comportamientos basado en valores, sino que “debe incluir el buen trato a sus empleados, con la naturaleza y sobre todo el buen trato en las relaciones con sus clientes internos y externos” (Correa, Flynn, & Amit, 2004, pág. 17).

Las universidades también basan su proceso de formación en principios inmutables y válidos universalmente porque inspiran las buenas prácticas individuales y sociales (Instituto Latinoamericano de Liderazgo de Desarrollo Humano y Organizacional, S.F). En el caso de la universidad del Atlántico (2007) el Acuerdo Superior No. 0004, estipula en su artículo 9: la Igualdad, la Responsabilidad Social, la investigación, la docencia, la extensión, la proyección social, la cooperación internacional como principios que orientan su quehacer.

En cuanto a *la promoción y respeto por los Derechos humanos*, las universidades deben promover lo proclamado en los instrumentos internacionales como lo son la Declaración Universal de Derechos Humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948) y los principios fundamentales sobre el Derecho al Trabajo contemplados en la Primera Conferencia Internacional del Trabajo (Organización Internacional del Trabajo, 1919), tales como eliminar toda forma de trabajo forzado y obligatorio, abolir el trabajo infantil, eliminar cualquier forma discriminatoria respecto al empleo, entre otros derechos que hoy en día son un límite para todas las personas, no solo naturales, sino esencialmente las jurídicas, quienes “tienen la obligación de retribuirle a la sociedad los beneficios que de ella obtienen en la explotación de actividades económicas” (D´ Andreis & Montalvo, 2013, pág. 128).



REVISTA LEGEM

ISSN Online: 2346-2787

Incumplir el respeto por los Derechos Humanos, acarrea exclusiones por parte de la sociedad al momento de escoger una institución para su formación, genera estigmas o etiquetas negativas en las dimensiones internas y externas de la Responsabilidad Social. En el caso de la dimensión interna de la RSE de una Universidad, implicaría problemas con los trabajadores, estudiantes, docentes y administrativos, afectándose por ejemplo la lealtad, la productividad investigativa, la calidad académica, la posibilidad de reducir costos de funcionamiento u operación.

En esta dimensión interna, los departamentos o vicerrectorías de bienestar universitario, junto con las oficinas de gestión del talento humano juegan un papel primordial en la responsabilidad social universitaria, atendiendo que les corresponde poner a tono la universidad con las dinámicas sociales que incorporen ambientes saludables, climas organizacionales pro-activos, espíritus solidarios, relaciones humanas cordiales y una apropiación de valores que generen un bienestar colectivo.

En la dimensión externa de la RSE, las universidades deben proyectarse socialmente prestando servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, deben reinvertir en obras y proyectos que redunden en beneficio social, deben interactuar con otras universidades, sociedades, redes y movimientos activistas que le permitan promover la defensa de los Derechos Humanos, convirtiéndose los consultorios jurídicos de las escuelas y facultades de derechos un eje catalizador de esta dimensión externa, siendo capaz de ejecutar programas dirigidos a poblaciones altamente vulnerables donde la básica asesoría jurídica no alcanza a cubrir la expectativa de dichas poblaciones.

En cuanto, a la *Gobernabilidad corporativa*, debe aclararse que alude al sistema de reglas y prácticas que dirigen y controlan las instituciones, desde establecer su estructura de gobernabilidad, las responsabilidades y funciones de

cada uno de los actores involucrados con la universidad, a saber, Juntas, Consejos, Comités, Directivos académicos y administrativos, así como las reglas para tomar decisiones, lo cual genera confianza, transparencia, credibilidad interna y externa (Correa, Flynn, & Amit, 2004).

Los sistemas de gobernabilidad permiten la transparencia, la justicia, y la rendición de cuentas que son un pre-requisito para la integridad y la credibilidad de los mercados. En el caso de las universidades, les da “legitimidad y creencia en que la institución cuenta con estructuras y procesos apropiados para adoptar decisiones, manejar demandas del entorno y adaptarse e incidir sobre él por medio de sus capacidades internas de acción” (Bruner, 2011, pág. 139).

En conclusión, debe entenderse como “la capacidad de respuesta que tienen las universidades frente a los efectos de sus acciones sobre los diferentes grupos con los que se relaciona” (Velez & Cano, 2016). La responsabilidad gubernamental va dirigida esencialmente a diseñar y ejecutar políticas públicas dirigidas a los grupos vulnerables dentro de la sociedad. De ahí que su esencia se concrete en la emisión de leyes, decretos, regulaciones, etc., que tienen una gran repercusión, y muy directa, sobre el entorno natural y social de su jurisdicción.

Ahora bien, tratándose de los *Impactos sobre el medio ambiente*, debe indicarse que se trata de uno de los aspectos más significativos en el tema de la Responsabilidad Social, es considerado un componente intrínseco de la misma, donde se busca que las instituciones vayan más allá del control de la contaminación, la gestión del ciclo de vida de los productos y el manejo de los desechos; como lo sería generar acciones que incidan de manera positiva en su entorno social, que posibilite una buena administración de los recursos naturales, que promuevan la salud pública, que concientice sobre el cambio climático, que motiven a la conservación de la biodiversidad.



REVISTA LEGEM

ISSN Online: 2346-2787

Por otro lado, tratándose de *la Filantropía e inversión social*, es necesario plantear el tipo de política social que desee desarrollar la universidad, “si una política paternalista, basada en donaciones en dinero, que no responde a lo que la sociedad espera de ellas en materia de responsabilidad, ni garantiza que esas contribuciones voluntarias produzcan resultados sostenibles” (Correa, Flynn, & Amit, 2004, pág. 29), o una política de inversión social innovadora como enseñarles a emprender su propio negocio, adquirirles materiales y servicios que tengan disponibles, programas de alimentación y transporte subsidiados, entre otras iniciativas que se identifiquen como necesarias para el entorno y para la comunidad interna.

Finalmente, frente a la característica de la *Transparencia y Rendición de cuentas*, obedece a trabajar sobre metas, planes de acción, planes de mejora susceptible de ser revisados y evaluados por el público interno y externo interesado en la universidad, quienes pueden manifestarse sobre lo informado.

La Responsabilidad Social de las Escuelas y Facultades de Derecho en tiempos de Pandemia: una revisión a la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico (Barranquilla-Colombia).

La pandemia ha implicado enfrentar una serie de retos y principios, no solo tecnológicos, sino de organización y reinención del proceso de enseñanza-aprendizaje, inspirado en principios como la flexibilización, la internacionalización, la responsabilidad social, entre otros. Dicha reinención, no ha sido ajena al saber jurídico, el cual no se ha centrado, ni concentrado en producir conocimiento jurídico, sino en generar sensibilización entre su comunidad para sacar adelante los distintos problemas que el mundo afronta en tiempos de Pandemia.



REVISTA LEGEM

ISSN Online: 2346-2787

Ahora bien, la Responsabilidad Social de las Escuelas y Facultades de Derecho en estos tiempos, ha tenido diferentes alternativas, adaptaciones, priorizaciones, ajustes y soluciones para articular el currículo con la sociedad por medios no presenciales, donde las capacidades e inequidades de cada país y de cada universidad han jugado un papel trascendental, para generar bienestar en su comunidad interna y externa.

Dichas estrategias se han desarrollado mediante los procesos de docencia, de investigación, de bienestar y de proyección social, en aras de la Responsabilidad Social y el desarrollo humano:

Respecto a la docencia: se trata de capacitar a los docentes en el enfoque de la Responsabilidad Social Universitaria, promover en las especialidades el Aprendizaje Basado en Proyectos de carácter social, abriendo el salón hacia la comunidad social como fuente de enseñanza significativa y práctica aplicada a la solución de problemas reales. Aquí se trata de ser creativos, y de imaginar cómo el estudiante puede aprender lo que tiene que aprender haciendo cosas socialmente útiles y formándose como ciudadano informado y responsable (Velez & Cano, 2016, pág. 123).

En este sentido, los programas de Derecho en este 2020 han ajustado sus planes de estudio y contenidos programáticos incluyendo asignaturas opcionales o electivas sobre el Derecho a la salud, la limitación del derecho a la libertad debido al confinamiento, el teletrabajo, el derecho a la desconexión, el acceso a la justicia digital, entre otros temas jurídicos que han evidenciado el carácter social del aprendizaje que se está promoviendo en tiempos de pandemia.

Particularmente, la Universidad del Atlántico desarrolla unas cátedras institucionales dirigidas a sus aproximadamente 25.000 estudiantes, que promueven intereses con un gran sentido social, como lo es la denominada cátedra de paz, que fomenta: “el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y

social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución” (Decreto 1038/2015, Artículo 2).

De una forma, más concreta el programa de Derecho de la Universidad del Atlántico, aprobó para su periodo 2020-1 una asignatura electiva en el pregrado de Derecho, denominada: Transformaciones de Trabajo y Riesgo en Tiempos de Crisis, enfocada en la reflexión de como las políticas de contención del COVID-19 están afectando profundamente la forma en que se trabaja, y en particular quién puede continuar trabajando, revisar como las medidas de distanciamiento social obligaron a cerrar los lugares de trabajo físico y como sólo un subconjunto de trabajos ha tenido la opción de hacerse en línea (PNUD - Latinoamérica y Eñ Caribe, 2020).

De tal forma, que la función docente en tiempos de pandemia, ha tenido un alcance crítico y con el compromiso de potencializar la responsabilidad social desde una perspectiva que reflexiona sobre derechos que inciden en el desarrollo de la comunidad y en la particular economía de los hogares que se han visto afectados por la pandemia.

Respecto a la investigación: La meta es promover la investigación para el desarrollo, bajo todas las formas posibles. Una estrategia posible es que la Universidad firme convenios con otras instituciones para desarrollar investigaciones interdisciplinarias. Así, investigadores y docentes se encuentren trabajando sobre la misma problemática en el mismo lugar desde sus especialidades respectivas, creando una sinergia de saberes (Velez & Cano, 2016, pág. 123).

En la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico, se destaca el grupo de investigación inter-facultades TMAD- Territorio, Medio Ambiente y Desarrollo, el cual capacita, forma, investiga, publica y motiva al



REVISTA LEGEM

ISSN Online: 2346-2787

turismo sostenible en la “Vía Parque Isla de Salamanca” en convenio y Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Libre de Bruselas, la Universidad de Lieja y la Universidad del Atlántico, (Grupo de Investigación TMAD, 2015).

Respecto a la proyección social: La meta es trabajar en interfaz con los departamentos de investigación y los docentes de las diversas facultades para implementar y administrar proyectos de desarrollo que puedan ser fuente de investigación aplicada y recursos didácticos para la comunidad universitaria que gestione las iniciativas estudiantiles y docentes, y pueda controlar su calidad (Velez & Cano, 2016, págs. 123-124).

En la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico, en estos tiempos de pandemia se han reinventado ciertos programas sociales adscritos por ejemplo al Consultorio Jurídico, que anteriormente se desarrollaban presencialmente, como lo era el Consultorio Jurídico Itinerante por la Paz, el Consultorio Jurídico de Justicia para el Ciudadano, las asesorías jurídicas, entre otros, adaptándolos a un Consultorio Jurídico en Línea (Consultorio Jurídico Universidad del Atlántico, 2019), que ya existía desde el año 2017, pero que desde el 2 de abril de 2020, se ha convertido en una herramienta fundamental para atender las necesidades de asesoría jurídica de los ciudadano, que debido a las medidas de restricción de movilidad establecidas en el Estado de Emergencia, reguladas en el decreto 417 de 2020 (Gobierno de Colombia, 2020) y otras disposiciones locales y departamentales que se dictaron, ya no pueden acceder presencialmente a las instalaciones de la universidad.

Cabe resaltar que este programa social fue readaptado con la finalidad de Coadyuvar el Estado de Emergencia por COVID19, prestando un servicio en línea a la comunidad interna y externa en asuntos relacionados con violencia intrafamiliar, relaciones de trabajo, relaciones comerciales por contratos de



REVISTA LEGEM

ISSN Online: 2346-2787

arrendamiento de locales comerciales y de vivienda de uso familiar y medidas administrativas de protección a la habitación y Sistema de Protección Social.

Dentro de este aspecto de proyección social, el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho implementó un nuevo programa de Consultorio Jurídico en línea para el Adulto Mayor y su familia en asocio con el programa del adulto mayor de la gobernación del Atlántico, liderado por la secretaria de capital social. Con este programa los estudiantes de consultorio jurídico coadyuvan la consecución de los objetivos propuestos en el componente de equidad del plan de desarrollo departamental "Atlántico para la gente - 2020-2023" (Gobernación del Atlántico, 2020), específicamente en lo que corresponde a la ejecución de acciones que garanticen el acceso del adulto Mayor del Departamento a la administración de justicia a través de la asesoría y asistencia jurídica, así como también acciones de promoción y formación sobre los derechos de esta población.

Respecto al *Bienestar institucional*, la responsabilidad social interna de las universidades propende por mejores condiciones para el desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria, con el fin de elevar su calidad de vida, generando así procesos de cambios institucionales colectivos e individuales que se integren a la vida académica, laboral y personal de los miembros pertenecientes a la comunidad. Para tal efecto estas dependencias al interior de las universidades ofrecen una serie de programas y servicios dirigidos a toda la comunidad universitaria, como el caso de la Uniatlántico que brinda programas de almuerzo subsidiado, transporte subsidiado, jóvenes en acción, entre otros que en el ámbito académico presencial se desarrollan (Consejo Superior Universidad del Atlántico, 2010).

Ahora bien, en la Universidad del Atlántico en tiempos de pandemia esta dependencia ha implementado varios programas, tales como, préstamo en



comodato de equipos de cómputo a estudiantes que no tenían un aparato tecnológico para acceder a su derecho a la educación, Donación de chips para la conectividad o acceso a internet a más de 19.000 estudiantes, Donación de mercados o alimentos a aproximadamente 3.000 estudiantes de los estratos 1, 2 y 3.

Conclusión

Para concluir, resta precisar que la gestión interna de la RSU, esencialmente debe orientarse a la transformación de la Universidad en una pequeña comunidad ejemplar de democracia, equidad, transparencia y un modelo de desarrollo sostenible, donde el estudiante encuentre una doble fuente de aprendizaje: aprende sobre su carrera, pero también es un espacio donde aprende hábitos, valores éticos y principios (Velez & Cano, 2016), aunque se esté en pandemia, se tengan limitaciones, aunque exista un brecha social que obstaculiza el proceso de enseñanza y aprendizaje que cuestiona el propio derecho a la educación: un único equipo de cómputo para toda la familia, un reducido espacio para laborar y estudiar toda la familia, baja calidad en la conectividad, entre otras dificultades de su entorno que pueden ocasionar una desconexión duradera o quizás definitiva de la universidad.

Dichas dificultades, deben generar que la universidad promueva entre las Directivas académicas y los gobiernos de su comunidad el respeto por los Derechos Humanos, el respeto en las relaciones laborales y comerciales dentro de la legalidad, ayudas educacionales, tecnológicas, médicas y alimentarias efectivas que aseguren equidad, transparencia, responsabilidad y supervisión. Siendo importante, que las universidades, específicamente las Facultades y Escuelas de Derecho estemos unidas para promover el respeto a los principios éticos de los estados sociales de derecho y el respeto a las libertades fundamentales, que pareciera la pandemia estar aminorándonos.

Referencias Bibliográficas

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (10 de Diciembre de 1948).
www.ohchr.org/. Obtenido de ohchr.org Web Site:
https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Bruner, J. (2011). Gobernanza universitaria: tipología, dinámicas y tendencias.
Revista de Educación, No. 355. Disponible en:
http://www.revistaeducacion.educacion.es/re355/re355_06.pdf, 137-159.
- Consejo Superior Universidad del Atlántico. (15 de Febrero de 2007).
uniatlantico.edu.co. Obtenido de Uniatlantico Web Site:
https://www.uniatlantico.edu.co/uatlantico/pdf/arc_10928.pdf
- Consejo Superior Universidad del Atlántico. (28 de Noviembre de 2008).
uniatlantico.edu.co. Obtenido de Uniatlantico Web Site:
https://www.uniatlantico.edu.co/uatlantico/pdf/arc_5358.pdf
- Consejo Superior Universidad del Atlántico. (26 de Julio de 2010). Acuerdo Superior No. 000009. *Estatuto de Bienestar Universitario*. Barranquilla, Colombia: Disponible en:
https://www.uniatlantico.edu.co/uatlantico/pdf/arc_9187.pdf.
- Consultorio Juridico Universidad del Atlántico. (19 de octubre de 2019).
Uniatlantico. Obtenido de uniatlantico.edu.co Web Site:
<https://www.uniatlantico.edu.co/uatlantico/consultorio-jur-dico-ahoara-en-linea>
- Correa, M. E., Flynn, S., & Amit, A. (2004). *Responsabilidad Social Corporativa en America Latina: una visión empresarial*. Santiago de Chile: CEDPAL.



REVISTA LEGEM

ISSN Online: 2346-2787

Dí Andreis, A., & Montalvo, C. (2013). Los Derechos Humanos y la Responsabilidad

Social Empresarial: Prioridades para una competitividad en un mundo globalizado. *Advocatus*, No. 20. Disponible en:

<file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/3523->

[Texto%20del%20art%C3%ADculo-5774-1-10-20181023.pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/3523-Texto%20del%20art%C3%ADculo-5774-1-10-20181023.pdf), 125-139.

Gobernación del Atlántico. (1 de Enero de 2020). *Plan de Desarrollo*

Departamental - Atlántico para la gente 2020-2023. Obtenido de

Atlantico.gov.co Web Site:

https://www.atlantico.gov.co/images/stories/plan_desarrollo/PlanDesarrollo_2020-2023-Definitivo-A1.pdf

Gobierno de Colombia. (17 de Marzo de 2020). Decreto Por el cual se declara un

Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional . *Decreto 417/2020*. Bogotá, Colombia: Disponible en:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20417%20DEL%2017%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>.

Grupo de Investigacion TMAD. (20 de Agosto de 2015). *Universidad del Atlántico*.

Obtenido de uniatlantico.edu.co Web Site:

<https://www.uniatlantico.edu.co/uatlantico/node/271>

Hodelín, R., & Fuentes, D. (2014). El profesor universitario en la formación de

valores. *Revista Educación Médica*, No. 28. Disponible en:

<https://www.medigraphic.com/pdfs/educacion/cem-2014/cem141m.pdf>, 115-126.

Instituto Latinoamericano de Liderazgo de Desarrollo Humano y Organizacional.

(S.F). *Los Principios, los valores* . Instituto Latinoamericano de Liderazgo.

Disponible en:

https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/38571496/los_principios_los_valore



REVISTA LEGEM

ISSN Online: 2346-2787

s_y_las_virtudes_1.desbloqueado.pdf?1440550208=&response-content-disposition=inline%3B+.

Navarrete, Z. (2013). La universidad como espacio de Formación profesional y constructora de identidades. *Universidades*, Núm. 57, 5-16.

Organización Internacional del Trabajo. (Octubre-Noviembre de 1919). *ilo.org*.

Obtenido de ilo.org Web Site:

<https://www.ilo.org/legacy/spanish/lib/century/>

PNUD - Latinoamérica y El Caribe. (1 de Julio de 2020). Obtenido de

latinamerica.undp.org Web Site:

<https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/presscenter/director-s-graph-for-thought/working-at-a-distance--the-availability-of-teleworkable--jobs-an0.html>

Pontificia Universidad Javeriana. (23 de Noviembre de 2020). *Universidad*

Javeriana. Obtenido de javeriana.edu.com Web site:

<https://www.javeriana.edu.co/institucional/mision>

Presidencia de la República de Colombia. (25 de Mayo de 2015). Decreto

1038/2015. *Reglamentación Catedra de Paz*. Bogotá, Colombia: Disponible en:

http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_normativa/decreto_1038_de_2015_catedra_de_la_paz_-colombia.pdf.

Universidad del Atlantico. (2010). *uniatlantico.edu.co*. Obtenido de uniatlantico

Web Site:

<https://www.uniatlantico.edu.co/uatlantico/sites/default/files/pei.pdf>

Universidad Oberta de Cataluña. (23 de Noviembre de 2020). *Universidad Oberta*

de Cataluña. Obtenido de uoc.edu/portal/es Web site:

<https://www.uoc.edu/portal/es/universitat/missio/index.html#:~:text=La>



REVISTA LEGEM

ISSN Online: 2346-2787

%20UOC%20quiere%20ser%20una,frontera%20en%20sociedad%20del%20
conocimiento.

Velez, X., & Cano, E. (2016). Los diferentes tipos de responsabilidad social y sus implicaciones éticas. *Ciencias Sociales*, No. Disponible en:
*file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-
LosDiferentesTiposDeResponsabilidadSocialYSusImpli-5802930.pdf*, 117-
126.